



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

PARA : MAURICIO PAVA LINARES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE : OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO : Informe de seguimiento comité de conciliación.

En cumplimiento al rol de seguimiento y evaluación asignado a las oficinas de Control Interno y lo dispuesto en la subsección 2, capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho en su artículo 2.2.4.3.1.2.1. y subsiguientes, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento realizado al Comité de Conciliación, para la vigencia 2023.

Cordialmente,

Hilda Yamile Morales Laverde

HILDA YAMILE MORALES LAVERDE
Jefe Oficina Control Interno

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Hilda Yamile Morales Laverde, Jefe Oficina Control Interno	<i>Hilda Yamile Morales Laverde</i>
Revisó	Hilda Yamile Morales Laverde, Jefe Oficina Control Interno	<i>Hilda Yamile Morales Laverde</i>
Elaboró	Hilda Yamile Morales Laverde, Jefe Oficina Control Interno	<i>Hilda Yamile Morales Laverde</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes		



INFORME DE SEGUIMIENTO A FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

VIGENCIA 2023

JULIO DE 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento al rol de seguimiento y evaluación asignado a las oficinas de Control Interno y lo dispuesto en la subsección 2, capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho en su artículo 2.2.4.3.1.2.1. y subsiguientes, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento realizado al Comité de Conciliación, para la vigencia 2023.

Finalmente, y con fundamento en la información analizada, se formulan las conclusiones y recomendaciones que se consideran pertinentes con el propósito de mejorar las actividades inherentes al referido comité.

2. OBJETIVO

Verificar que el Comité de Conciliación del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO**, durante el periodo objeto de seguimiento, cumpla con lo establecido en la subsección 2, capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.2.1. y subsiguientes, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016.

3. ALCANCE

Evaluar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Comité de Conciliación **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO** para la vigencia 2023, con las obligaciones y funciones encomendadas.

Para lograr tal fin se analizaron los siguientes aspectos en concordancia con el Decreto 1069 de 2015 y la resolución No 05 de 2019:

- Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015).
- Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4. CRITERIO

Seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en las normas relacionadas con el tema objeto de evaluación:

- La Ley 446 de 1998, reglamentada por el Decreto Nacional 1716 de 2009, estableció que, en las entidades y organismos de derecho público del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, así como los entes descentralizados en todos los niveles, deberá integrarse un Comité de Conciliación, conformado por funcionarios del nivel directivo.
- Decreto Nacional 1214 de 2000 (Derogado por el artículo 30 del Decreto Nacional 1716 de 2009) en aplicación de la Ley 446 de 1998, previó las funciones de los Comités de Conciliación y normas orgánicas sobre su conformación.
- Resolución 98 de 2001, expedida por la Dirección General del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico-IDEP, se creó el Comité de Conciliación.
- Resolución No. 142 de 2002, expedida por la Dirección General del IDEP, se modificó el anterior acto administrativo, adecuando la conformación y las funciones del Comité de Conciliación a las funciones y tareas señaladas en el Decreto Nacional 2097 de 2002.
- Numeral 9º del artículo 5º del derogado Decreto Nacional 1214 de 2002 dispuso que es función del Comité de Conciliación darse su propio reglamento.
- Reglamento Interno del Comité se expidió en el año 2006, el cual fue actualizado en el mes de agosto de 2009, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional 1716 de 2009, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento y toma de decisiones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Decreto Distrital No. 690 del 30 de diciembre de 2011 *"Por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C."* se hizo necesario actualizar nuevamente el reglamento Interno del Comité de Conciliación.
- Resolución Interna No. 111 del 25 de junio de 2012 se actualizó al Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, en cumplimiento del Decreto Distrital 690 de 2011.
- Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 Sector Planeación Nacional *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, el cual de conformidad con el art. 3 de la Ley 153 de 1887, derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Justicia y del Derecho que versan sobre las mismas materias, y contempló en el artículo 2.2.4.3.1.2.1 que las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en el Decreto son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.
- Decreto Distrital 839 del 28 de diciembre de 2018 *"Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital"* el cual además de establecer directrices y lineamientos derogó el Decreto 690 de 2011.
- La nueva reglamentación que aplica a la materia, en sesión ordinaria del Comité de Conciliación celebrada el 19 de marzo de 2019, unánimemente se dispuso por los miembros la actualización del reglamento interno en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y del Decreto Distrital 839 de 2018.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

5. Metodología.

Para el presente informe se aplicaron técnicas de auditoría generalmente aceptadas, como son la comprobación, cruce de información y verificación de datos.

6. Desarrollo y Resultados de seguimiento.

A continuación, se presentan los aspectos observados, recomendaciones formuladas y oportunidades de mejora planteadas, producto del seguimiento realizado por parte de esta Oficina.

a. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Comité de Conciliación en cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, tiene entre otras funciones, las siguientes:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Teniendo en cuenta los lineamientos distritales que sobre prevención del daño antijurídico se han generado, se verificará las gestiones desarrolladas por parte de la entidad para dar cumplimiento de estos.

En sesión ordinaria del Comité de Conciliación, se socializó documento expedido por la Secretaría Jurídica Distrital mediante Directiva 025 del 27 de diciembre de 2018, lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales. *"La prevención del Daño Antijurídico en uno de los ejes transversales del Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, contenido en el Decreto Distrital 430 de 2018"*. En esta se destacan los siguientes aspectos: La Secretaría Jurídica Distrital tiene la competencia para definir la pertinencia de adoptar de manera transversal, para el Distrito Capital. Así mismo, las políticas deberán ser de amplia difusión a todos los servidores y contratistas con el fin de que la misma contribuya a la cultura de la prevención del daño antijurídico y, por ende, a la defensa de los intereses del distrito. Finalmente, se enlistan los pasos a seguir antes de proceder a la formulación y adopción de las políticas.

En virtud a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento con la Directiva No. 025 de 2018, con Resolución 136 de 2019: *"Por la cual se adoptan las políticas de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

prevención del daño antijurídico del Instituto... en comité de conciliación de fecha 24 de julio en acta No. 14 se aprueba cronograma para la adopción de la política de prevención del daño antijurídico que a continuación se inserta:

PUNTOS	ACTIVIDAD	FECHA
1	Conformación del grupo interdisciplinario.	10 de julio de 2023
2	(i) Identificación actividad litigiosa y (ii) Evaluación de los riesgos que hacen parte de la matriz de riesgos institucional y de corrupción, cada una de las áreas.	08 de agosto de 2023
3	Seleccionar los riesgos y las causas que pueden generar daño antijurídico para el Instituto.	28 de agosto y 11 de septiembre de 2023
4	Presentar la matriz de casos	25 de septiembre de 2023 y 09 de octubre de 2023
5	Presentar el proyecto de propuesta de la política teniendo en cuenta la matriz de casos	23 de octubre de 2023 y 07 de noviembre de 2023
6	Aprobación por los miembros del Comité de la Política de Prevención y del Plan de Acción	27 de noviembre de 2023
7	Publicación de Política de Prevención del daño Antijurídico	Entre el 1 al 07 de diciembre de 2023
8	Seguimiento a la Política y al Plan de acción	Vigencia 2024

Fuente: Imagen tomada del acta No. 14 de 2023

Se verificó en la página web en el link: <https://www.idep.edu.co/articulo/politica-de-dano-antijuridico> la publicación de la política y el plan de acción del seguimiento para la vigencia 2023. Se recomienda actualizar el avance y cumplimiento del plan.

2. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Respecto del particular y de conformidad con lo previsto en la Resolución 111 de 2012, la cual fue modificada mediante la Resolución 051 de 2019, se evidencia que la jefe de la oficina de Control Interno ha asistido en calidad de invitada a todas las sesiones del comité de conciliación celebradas, con derecho a voz, pero sin voto.

En virtud a lo anterior, se ha observado que se ha realizado el seguimiento de las políticas en caso de presentarse cualquier hecho u omisión que pueda dar lugar a un posible daño antijurídico, así como se ha presentado en cada sesión ordinaria el

Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -
Edificio Elemento, Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1-Aire, Oficina
1004. Código postal 111071.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

informe de la defensa judicial y extrajudicial del instituto, y de manera previa a la celebración de las audiencias de conciliación extrajudicial presentadas por los apoderados de la entidad, se analizan de manera acuciosa sobre cada una las situaciones de hecho y de derecho a fin de tomar una adecuada decisión.

3. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Para la vigencia 2023 a junio no se han presentado casos de conciliación.

4. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Como resultado de la aludida verificación se estableció que, para el periodo analizado, no se evaluó por parte del Comité de Conciliación procesos relacionado con el estudio de acción de repetición.

5. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Para el particular, la Oficina de Control Interno realizó verificación de cada una de las actas generadas por el Comité de Conciliación en el periodo objeto de seguimiento, encontrando que no se presentaron casos para estudio y análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia de llamado en garantía con fines de repetición.

6. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La selección de abogados externos que garantizan su idoneidad para la defensa de los intereses de la entidad ha sido tomada en cuenta en cada una de las contrataciones de los profesionales del derecho que apoyan la defensa jurídica del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico-IDEP y plasmada en cada uno de los estudios previos que soportan cada contrato.

7. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

La Secretaría Técnica del comité será ejercida por el profesional especializado de la Oficina Asesora Jurídica del IDEP o por quien el Comité de Conciliación designe, referentemente un profesional del Derecho, quien conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.6, del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.

b. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

Establece el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación: "(...) *se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan*". Así las cosas, de acuerdo con lo verificado por la Asesoría de Control Interno en la página del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB, se identificó la publicación de las actas de las sesiones adelantadas en el periodo 2023.

Que mediante sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, se presenta el cronograma de reuniones ordinarias para desarrollar el mismo durante la vigencia 2023, los cuales fueron aprobados por todos los integrantes, según consta en acta No.14 del 24 de julio de 2023.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

c. ACTAS COMITÉ DE CONCILIACIÓN VIGENCIA 2023

Index of | X | RW: DERECHO DE PET | X | Rad. 0000529 030820 | X | 404 Not Found | X | Buscar Comites de C | X | secop-ii | Colombia C | X | + | v | - | X

← → C | bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp | G | ☆ | ✱ | M | :

Entidad: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2023-01-01 Hasta: 2023-03-01

Buscar Menú

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	14 DE 2023	97742	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-07-24	2023-07-25	En proceso
2.	13 DE 2023	97127	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-07-10	2023-07-12	Terminada
3.	12 DE 2023	96360	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-06-26	2023-06-27	Terminada
4.	11 DE 2023	95919	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-06-13	2023-06-14	Terminada
5.	10 DE 2023	95505	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-05-29	2023-05-31	Terminada
6.	09 DE 2023	93759	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-05-08	2023-05-10	Terminada
7.	08 DE 2023	92721	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-04-24	2023-04-26	Terminada
8.	07 DE 2023	92459	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-04-17	2023-04-18	Terminada
9.	06 DE 2023	91362	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-03-27	2023-03-31	Terminada
10.	05 DE 2023	91560	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-03-17	2023-03-22	Terminada
11.	04 DE 2023	89999	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-02-20	2023-02-24	Terminada
12.	03 DE 2023	89759	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-02-13	2023-02-17	Terminada
13.	002	89160	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-01-31	2023-02-03	Terminada
14.	001	88621	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO	2023-01-23	2023-01-24	Terminada

Buscar

Closed road on Aveni... ESP 233 p.m. ES 03/08/2023

Imagen N° 1 Fuente: Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB corte 02 de agosto de 2023.

Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -
Edificio Elemento, Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1-Aire, Oficina
1004. Código postal 111071.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En el cuadro anterior, se puede evidenciar, que el Comité de Conciliación del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO**, se reunió por lo menos dos (2) veces al mes durante el periodo de 2023, dando cumplimiento a la periodicidad mínima prevista por el Decreto 1069 de 2015.

Se evidencia que de conformidad con el ARTÍCULO 20º del decreto 1716 de 2009" compilado con el decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica Elaborar las actas de cada sesión del comité. Las actas serán elaboradas por el Secretario Técnico del comité, quien deberá dejar constancia en ellas de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas de las sesiones serán suscritas por el presidente del Comité y el Secretario Técnico. Las fichas técnicas y todos los soportes documentales presentados para su estudio en la sesión son parte integral de las respectivas actas".

Dentro de la revisión realizada en virtud a la documentación revisada para la presente auditoría se evidenció que según el artículo 18 de la Resolución 051 de 2019, establece: "*Conforme al Decreto Distrital No.839 de 2018, tendrá las siguientes funciones:*

- 1. La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes..."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se observó cargue de las actas que se relacionan en la tabla subsiguiente, lo cual fue verificado y validado a través del aplicativo SIPROJ WEB, así:

Nro. Acta	Id Acta	Fecha de comité	Entidad	Fecha de registro	Estado	Días de Extemporaneidad
1	88621	23/01/2023	IDEP	24/01/2023	terminada	N/A
2	89180	31/01/2023	IDEP	03/02/2023	terminada	N/A
3	89759	13/02/2023	IDEP	17/02/2023	terminada	N/A
4	89999	20/02/2023	IDEP	24/02/2023	terminada	N/A
5	91580	17/03/2023	IDEP	22/03/2023	terminada	N/A
6	91962	27/03/2023	IDEP	31/03/2023	terminada	N/A
7	92459	17/04/2023	IDEP	18/04/2023	terminada	N/A
8	92721	24/04/2023	IDEP	26/04/2023	terminada	N/A
9	93759	08/05/2023	IDEP	10/05/2023	terminada	N/A
10	95505	29/05/2023	IDEP	31/05/2023	terminada	N/A
11	95919	13/06/2023	IDEP	14/06/2023	terminada	N/A
12	96380	26/06/2023	IDEP	27/06/2023	terminada	N/A
13	97127	10/07/2023	IDEP	12/07/2023	terminada	N/A
14	97742	24/07/2023	IDEP	25/07/2023	terminada	N/A

7. FORTALEZAS Y CONCLUSIÓN

La Oficina de Control Interno tiene como alcance en su trabajo determinar si los procesos de gestión de riesgos, control, administración y gestión, diseñados e implementados por el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, son adecuados y dan efectivo y oportuno seguimiento a la normatividad interna y externa, así como también evaluar el Sistema de Control Interno al interior de la entidad, razón por la cual de la información objeto de seguimiento y que fuera evaluada en el presente informe, se concluye que:

Esta función se debe cumplir de manera permanente en las sesiones ordinarias del comité teniendo en cuenta la periodicidad establecida en el plan de acción anual del Comité de Conciliación, y los plazos señalados al respecto por el reglamento del Comité, en concordancia con la normatividad vigente.

En términos generales el Comité de Conciliación del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, cumple con las funciones establecidas en la Ley para la vigencia 2023, destacándose nuevamente





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

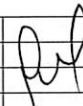
la labor que se viene realizando para el desarrollo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, como una herramienta de valor para la gestión institucional.

Corolario a lo anterior, se exhorta a que se continúen realizando actividades que fortalezcan los conocimientos de funcionarios del Instituto que tienen dentro de sus funciones la realización de actos administrativos, de tal manera que se coadyuve a la prevención del daño antijurídico en que se puede ver inmersa la entidad por razón de dichos actos administrativos, lo cual contribuye significativamente a su disminución.

Finalmente, se resalta que los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos son producto de los documentos inspeccionados en el sistema de Información y registro en SIPROJWEB, el cual es sistemático frente a las actuaciones en defensa judicial de la entidad, así mismo el contingente judicial se encuentra actualizado con las calificaciones de procesos al día y de acuerdo a lineamientos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Cordialmente,


HILDA YAMILE MORALES LAVERDE
Jefe de Control Interno

Nombre / Cargo		Firma
Aprobó	Hilda Yamile Morales Laverde, Jefe Oficina Control Interno	
Revisó	Hilda Yamile Morales Laverde, Jefe Oficina Control Interno	
Elaboró	Hilda Yamile Morales Laverde, Jefe Oficina Control Interno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes		